



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente N°: COTAIP/0552/2020**

**Folio PNT N°: 01080120**

**Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0694-01080120**

**CUENTA:** Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01080120, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las **diecinueve horas con veintidós minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinte**, se recibió solicitud de información, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0552/2020**, por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente Acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.-** Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos: -----

**“...Buen día, solicito la información sobre la auditoria del H. Ayuntamiento de Centro de preferencia del año 2013 al 2018 y lo mismo para el DIF Tabasco de ese mismo año en donde estuvo a cargo la C. Martha Lilia esposa del ex gobernador Arturo Núñez, todo esto con el fin de motivo escolar, pues es una actividad encomendada por parte de mi universidad la UNADM (Universidad Abierta y a Distancia de México), quedo en espera de su pronta y amable respuesta ¿Cómo desea recibir la información: ¿Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic)?** -----

**SEGUNDO.-** Partiendo del hecho que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Información Pública del Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al solicitante de lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

**Artículo 3, Fracciones:** -----

**“II. Áreas:** Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes” (sic).

**“VII. Derecho de acceso a la Información Pública:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley” (sic).

**“VIII. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros” (sic).

**“XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2017

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada” (sic).

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, **el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información**, también lo es que dicho artículo también establece que **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----

Y que los artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

**“Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones” (sic).**

**“Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” (sic)**

**TERCERO.** - Para su atención se le turnó mediante oficio **COTAIP/1909/2020**, a la **Contraloría Municipal**, quien de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 123 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde dar respuesta, pronunciándose:

A través del oficio **CM/SEIF/1617/2020** de fecha 26 de Octubre de 2020, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:00 horas del día 27 de Octubre de 2020, señaló:

“Al respecto de lo solicitado, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto informo lo siguiente:

**1.” ... Buen día, solicito la información sobre la auditoria del H. Ayuntamiento de Centro de preferencia del año 2013 al 2018.** "Es necesario pedir al solicitante que sea más explícito con respecto a qué tipo de información necesita, ya que dentro de las atribuciones de la Contraloría Municipal se contempla, el de practicar Auditorias a las

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2017

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

diversas dependencias y demás órganos y organismos municipales (Auditorías Internas), además de coordinar y colaborar en la fiscalización y auditoría de la aplicación y el ejercicio del gasto público, que realizan las entidades fiscalizadoras del orden del gobierno federal y estatal al Ayuntamiento (Auditorías externas)".

2. "...y lo mismo para el DIF Tabasco de ese mismo año en donde estuvo a cargo la **C. Martha Lilia esposa del ex gobernador Arturo Núñez** "La información antes requerida no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Contraloría Municipal, por lo que deberá solicitarlo a la dependencia correspondiente". (Sic). -----

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se requiere al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles**, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **aclare, especifique, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise**, la información a la que desea tener acceso **atendiendo en todo momento la prevención que realiza la Contraloría Municipal, a través del oficio CM/SEIF/1617/2020, del cual se adjunta copia simple**; realizado lo anterior, este Sujeto Obligado, estará en condiciones de atender su solicitud de manera adecuada.-----

**CUARTO.** - Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir señale con claridad y exactitud la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. **Es importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada**, de conformidad con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----

**QUINTO.-** En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR las SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; por lo que a fin de brindar la Gestión pertinente a la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • P.O. 1

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01080120**, en términos de lo establecido en el artículo 131 de dicho Ordenamiento Legal y para no dar lugar a equivocaciones **se previene al solicitante, para que ACLARE, CORRIJA O PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**-----

**SEXTO.** - Hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035 en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).-----

**SÉPTIMO.-** En término de lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 131, 132, 133 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, así como en materia de Datos Personales, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

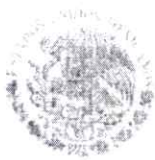
Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.-----

-----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0552/2020 Folio PNT: 01080120**  
**Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0694-01080120**



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

Villahermosa, Tab., a 23 de Octubre de 2020  
Oficio N°: COTAIP/1909/2020  
Folio PNT:01080120  
Expediente N°: COTAIP/0552/2020  
Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS  
CONTRALORA MUNICIPAL  
P R E S E N T E

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las **diecinueve** horas con **veintidós minutos** del día **veintidós de octubre** del año **dos mil veinte**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **01080120**, en la que se requiere lo siguiente:

“...Buen día, solicito la información sobre la auditoria del H. Ayuntamiento de Centro de preferencia del año 2013 al 2018 y lo mismo para el DIF Tabasco de ese mismo año en donde estuvo a cargo la C. Martha Lilia esposa del ex gobernador Arturo Núñez, todo esto con el fin de motivo escolar, pues es una actividad encomendada por parte de mi universidad la UNADM (Universidad Abierta y a Distancia de México), quedo en espera de su pronta y amable respuesta ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio. (sic)-----

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 123 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 28 de octubre de 2020.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2020, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información;** señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2020, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación, a más tardar las 14:00 horas del día 28 de octubre de 2020, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado,** debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente, junto con las documentales susceptibles de clasificación; así mismo, **dentro del término antes señalado, deberá informarse,** en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información.

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benoméríta Madre de la Patria»

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 26 de octubre de 2020.** De lo contrario se entenderá que ~~se~~ encuentra ajustada a derecho.

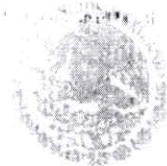
Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. **Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.**

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.  
Archivo y Minutario.  
LHAB/MDH



Brown



CENTRO  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2014-2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL

2020, año de Leona Vicario.  
"Benemérita madre de la Patria."

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.  
27 OCT. 2020  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio: CM/SEIF/1617/2020  
Asunto: Solicitud de Acceso a la Información  
Villahermosa, Tabasco a 26 de octubre de 2020

**Lic. Homero Aparicio Brown**  
**Coordinador de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
**Presente.**

Con relación a su oficio No. COTAIP/1909/2020 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/0552/2020 Folio PNT 01080120, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

"...Buen día, solicito la información sobre la auditoria del H. Ayuntamiento de Centro de preferencia del año 2013 al 2018 y lo mismo para el DIF Tabasco de ese mismo año en donde estuvo a cargo la C. Martha Lilia esposa del exgobernador Arturo Núñez, todo esto con el fin de motivo escolar, pues es una actividad encomendada por parte de mi universidad la UNADM (Universidad Abierta y a Distancia de México), quedo en espera de su pronta y amable respuesta ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio. (sic)-----"

Al respecto de lo solicitado, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto informo lo siguiente:

1. "...Buen día, solicito la información sobre la auditoria del H. Ayuntamiento de Centro de preferencia del año 2013 al 2018. *"Es necesario pedir al solicitante que sea más explícito con respecto a qué tipo de información necesita, ya que dentro de las atribuciones de la Contraloría Municipal se contempla, el de practicar Auditorias a las diversas dependencias y demás órganos y organismos municipales (Auditorías Internas), además de coordinar y colaborar en la fiscalización y auditoría de la aplicación y el ejercicio del gasto público, que realizan las entidades fiscalizadoras del orden del gobierno federal y estatal al Ayuntamiento (Auditorías externas)"*.
2. "... y lo mismo para el DIF Tabasco de ese mismo año en donde estuvo a cargo la C. Martha Lilia esposa del exgobernador Arturo Núñez *"La información antes requerida no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Contraloría Municipal, por lo que deberá solicitarlo a la dependencia correspondiente"*.

Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente.

Atentamente



**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
**Contralora Municipal**

CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento  
C.c.p Archivo y Minutario  
Lic°PMEG / L.C.P°SCMB /ACH